

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Mejora de locales.—Aún no asamos...—Para el Congreso de Barcelona.—De pésame.—Homenaje á Romanones.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDAGOGIA.—Sesión del 26 de diciembre.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Las Escuelas de Patronato.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—San Fernando.

SECCION OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Real orden de 20 de diciembre recordando la Real orden de 26 de abril y su complementaria de 21 de mayo, ambas de este año, y encañeciendo su exacto cumplimiento.—Universidad Central.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Concurso de traslado de 1909: Universidad de Granada.

NOMBRAMIENTOS.—Rectorado Central, Logroño, Sevilla, Zaragoza y Alava.

SECCION BIBLIOGRAFICA, NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC.

De actualidad.

Mejora de locales

El Sr. Barroso, mientras prepara la reforma acerca de los escalafones generales, no descuida otros problemas escolares.

Nosotros, que somos impacientes en nuestro afán de que se aproveche el tiempo perdido, hubiéramos querido ver en la *Gaceta* otras varias disposiciones, pero comprendemos que un Ministro necesita enterarse de muchas cosas antes de resolver.

Hubiésemos deseado aplaudir al Sr. Barroso como derogador del plazo de los tres años, de las disposiciones sobre jubilación forzosa, y otras varias que hemos citado repetidas veces en este mismo lugar del periódico.

Pero si el Ministro no ajusta su marcha á nuestras impaciencias, es justo reconocer que trabaja provechosamente.

La Real orden sobre pago de atrasos por aumento gradual de sueldo y por otros conceptos, revela un gran interés hacia el Magisterio.

Lo que hace falta ahora es que el Ministro de la Gobernación apremie á las Diputaciones para que ese precepto se cumpla.

Ninguno de esos presupuestos provinciales debiera aprobarse sin la consignación necesaria para pagar esos atrasos ó una parte de ellos.

Hé aquí un asunto en que pueden hacer mucho las Asociaciones de Maestros, que están más en relación con los Gobernadores.

Ya hemos dicho, días pasados, que la solución definitiva, franca, radical de este problema del aumento gradual, está en la incorporación de ese emolumento al Estado.

Lo que ahora se dispone nos parece muy bien como medida de momento y mientras se va á lo otro, que es una cuestión de la ley de presupuestos.

Compre Ud. el

ANUARIO

DEL

MAESTRO

para 1910.

El más completo,
el más voluminoso,
el más barato.

544 páginas

¡Dos pesetas!

Pídase en todas las Librerías.

Otra medida del Sr. Barroso, que merece aplauso, es la referente á locales Escuelas, reiterando la Real orden de 26 de abril último.

Se dictó esa disposición á instancias y requerimientos de la *Sociedad Española de Pedagogía*, puso en ella gran interés el Ministro anterior y vemos que el Sr. Barroso persiste en la misma obra que reputamos beneficiosa.

Es cosa frecuente en los Ministros deshacer lo que otros dispusieron, ó por lo menos abandonarlo: el Sr. Barroso rompe esa costumbre en este caso concreto, y es digno de aplauso.

Si procediese con la misma diligencia en derogar otras cosas notoriamente malas, sería todavía más aplaudido aún.

En conclusión: se ve hasta ahora una buena orientación, un excelente deseo y que si no se hace cuanto venimos pidiendo, es indudable que no se pierde el tiempo.

Aun no asamos...

Aun no se ha concedido atribuciones á los Ayuntamientos para crear ó suprimir Escuelas, y ya están abusando en algunos pueblos de esta ilusoria facultad. ¿Qué harían si se les concediera?

Nos escriben de un pueblo de la provincia de Burgos. Este pueblo es agregado de otro mayor, pero porque en las elecciones no se ha doblegado á votar al candidato impuesto por algunos caciques, se le amenaza con suprimir la Escuela y desterrar al Masstro. Y... vaya si lo harían, si pudieran.

A peligros semejantes estamos muy expuestos si á los Ayuntamientos se les conceden ciertas atribuciones y libertades que no deben tener.

Para el Congreso de Barcelona

El Delegado Regio de las Escuelas de Madrid, D. Conrado Solsona, ha nombrado á D. Santos Rubio Enciso y á D. Ezequiel Solana para que representen á las Escuelas públicas de esta Corte en el Congreso Pedagógico de Barcelona.

De pésame.

Nuestro querido amigo D. Gatino Enciso, distinguido Maestro de las Escuelas de Madrid, pasa por el amargo dolor de haber perdido á su querida esposa, doña Teodora Arilla, víctima de agudísima enfermedad.

Acompañamos en su dolor á nuestro querido amigo y á su hijo Angel, á quienes deseamos conformidad cristiana para obrellevar tanta desgracia, y suplicamos una oración por el alma de la finada.

Sociedad Española de Pedagogía.

Sesión del 26 de diciembre.—Reunidos á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Ascarza, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de las distintas comunicaciones recibidas acordando varias resoluciones que se comunicarán á los interesados.

El Sr. Ascarza manifestó que cumpliendo acuerdo de la *Sociedad* había visitado, en unión del Sr. Solana, al Ministro de Instrucción pública recordándole las peticiones que hay formuladas y pidiéndole que reiterase con carácter general las órdenes para que se paguen los atrasos por escalafones y otros. El resultado ha sido la Real orden que ya conocen nuestros lectores.

Respecto á las mejoras de locales, es digna de aplauso la Real orden recordando la de 26 de abril último dictada á instancias de la *Sociedad Española de Pedagogía*.

Se examinó después el Real decreto sobre construcción de grupos escolares en Madrid y se acordó haber visto con gusto el propósito del Gobierno, felicitando por ello al Ministro y reservando el juicio sobre las ideas emitidas acerca de la provisión de Escuelas, hasta que el asunto se concrete más y se pueda formular opinión fundamentada.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Cemboraín y España invitando á una reunión en la Escuela Normal de Maestros, y se acordó que asistieran en nombre de la *Sociedad* los señores Galán y Tamayo.

Se acordó además que los señores Ascarza y Solana que han de asistir al Congreso de primera enseñanza de Barcelona, lleven en aquel acto la representación de la *Sociedad Española de Pedagogía*.

Se examinaron después las conclusiones que se presentan á dicho Congreso especialmente en lo que afecta á niños anormales y organización graduada de las Escuelas, asuntos discutidos anteriormente por la *Sociedad* acordándose varias conclusiones que nuestro compañeros someterán al Congreso citado.

El examen detenido de estos asuntos invirtió todo el tiempo, y se levantó la sesión siendo más de la una de la tarde.

Ecós del Magisterio.

Las Escuelas de Patronato.

D. Rogelio de la Granja, Maestro de Mañufe (Gondomar), ha presentado al Ministerio de Instrucción pública una instancia con una súplica llena de justicia.

De empeña dicho Maestro una Escuela de Patronato, y sustituye á la Escuela pública municipal correspondiente. Corresponde por el censo á dicha Escuela sueldo de 825 pesetas, y se le niega porque es Escuela de Patronato. ¿Puede esto admitirse? A nuestro juicio no, ni desde el punto de vista de la justicia, ni del de la legalidad. Las Escuelas de Patronato son públicas, y la Real orden de 15 de diciembre de 1857, dictada para aplicar la ley y para regularizar los pagos con arreglo á ella dice:

«El aumento de sueldo de los Maestros de Escuelas sostenidas por obras pías ú otras fundaciones, se satisfará por las mismas, y no teniendo recursos suficientes, con cargo al presupuesto municipal del pueblo respectivo.»

Claramente se ve aquí que las Escuelas de Patronato, cuando sustituyan á las públicas, han de tener por lo menos el sueldo que á las municipales corresponda.

Si la fundación tiene fondos bastantes, con ellos se deberán pagar esos aumentos; si no los tiene, debe suplirlo el Ayuntamiento.

Lo que no puede admitirse es que una Escuela de 500 pesetas, por ejemplo, pueda servir de motivo para sustituir á una de 1.100 ó de 825 pesetas.

Eso sería una burla de la ley; por eso creemos que tiene sobrada razón el Sr. Granja.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

San Fernando.—En la ciudad de San Fernando á 7 de diciembre de 1909, se reunieron los señores Maestros públicos de ambos sexos de este Partido judicial, con el fin de asociarse legalmente bajo la denominación de «Asociación de Partido de Maestros públicos de San Fernando», y, al efecto, el Sr. Presidente de la Junta Directiva provisional declara abierta la sesión y da cuenta á sus compañeros de haber sido aprobado por el Gobierno civil de la provincia el Reglamento por que ha de regirse la Sociedad.

Seguidamente, y de acuerdo con lo estatuido en el artículo 12 del mismo, propone la constitución definitiva de la mencionada Junta, y en su consecuencia invita á los asociados á designar los señores que deben formarla.

Usaron de la palabra D. Juan Carrillo Gorrero, D. Enrique Jiménez Cuenca, D. Juan Nepomuceno

Rodríguez y D.^a Gertrudis de Torres é Illanas, para significar á la Junta dimisionaria el agrado con que todos habían visto los activos trabajos realizados por dicha corporación en favor de nuestra organización social, y á propuesta del referido señor Rodríguez se ratifica en sus puestos á los individuos que actualmente forman la Directiva, concediéndoles por unanimidad un expresivo voto de gracias.

Razones atendibles expuestas por los Vocales D.^a María Loreto García Luengo y D.^a Plácida Ruiz Salazar, obligan con sentimiento á los congregados á relevar á dichas señoras del cargo que desempeñan, y por aclamación se constituye la nueva Junta Directiva en la siguiente forma:

D. Manuel Terrones y del Pino, Presidente.

D. Enrique Jiménez Cuenca, Vocal 1.^o

D.^a Gertrudis de Torres é Illeanes, Idem 2.^o

D.^a Amparo Lora Teullet, Idem 3.^o

D. Manuel Fernández Abad, Secretario.

Posesionados de sus cargos, el Sr. Presidente dirigió algunas frases de agradecimiento á los electores, y, acto seguido, se dió cuenta del resultado de las visitas hechas al Excmo. Sr. D. Martín Rosales, Gobernador civil de la provincia; al Excelentísimo Sr. D. José María Lazaga, Alcalde saliente, y al actual Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez Rodríguez, y se acordó dar un cumplidísimo voto de gracias á dichos señores por la deferente atención con que recibieron á la Comisión de Maestros públicos que pasó á complimentarlos.

En esta sesión se hallaron presentes todos los firmantes, y estuvieron representadas por D.^a Julia Fernández de Castro, D.^a Aurora Fierro Núñez y D.^a Teresa Pérez Ruiz que excusaron su asistencia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo el Secretario certifico. Siguen las firmas.—V.^o B.^o El Presidente, Manuel Terrones.—El Secretario, Manuel Fernández.

HOMENAJE A ROMANONES

26.^a Lista de donativos.

Cantidades recudadas por la Asociación de Maestros oficiales del partido de Balaguer (Lérida), para erigir una estatua al Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Doña Buenaventura Mirada, de Abellanes, 2 pesetas; D. José Sesé, de Vilanova de Abellanes, 2; Antonio Sauret, de Tartareu, 2; Jerónimo Llardén, de Aller, 4; doña Antonia Segura, de ídem, 3,50; D. Juan Mirada, de Millá, 2; Gregorio Cortés, de Agulló, 2,50; doña Rosa Mirada, de Corsá, 2; don Cristóbal Español, de Fondepón, 2; Cipriano Ruiz, de Agramunt, 3; doña Monserrat Figols, de ídem, 2; Josefa Puig, de ídem, 2; D. Jaime Ramón y

Benet, de Albesa, 4; doña Pilar Muro, de ídem, 3; D. Emilio Ricart, de Alfarrás, 2; doña Carmen Mir, de ídem, 2; D. Pedro Roca, de Algerri, 2; doña Cecilia Fonte, de ídem, 2; D. A. Manuel Vidal, de Iguaric, 2; doña Carmen Terés, de ídem, 2; María de la C. Mestres, de ídem, 3; D. Salvio Masot, de Almenar, 2; doña Antonia Nart, de ídem, 2; Concepción Larruy, de ídem, 2; D. Ramón Galcerán, de Alós de Balaguer, 4; doña Agustina Llovera, de ídem, 4; D. Domingo Jusmet, de Alentorn, 2; doña Francisca Costa, de ídem, 2; D. José Berenguer, de Montargull, 2; Tomás Sala, de Aña, 2; doña Agustina Llamas, de Artesa de Segre, 2; Dolores Vall, de Vilves, 2; D. Celestino Fábregas, de Balaguer, 5; doña Juana Boj, de ídem, 5; D. Antonio Miralles, de ídem, 5; doña Francisca Ballcells, de ídem, 5; D. José Lozano, de Baldomá, 1; doña María Trilla, de ídem, 1,50; D. Mariano Bernaus, de Barbens, 2; doña Dolores Mill, de ídem, 2; don Roque Sanuy, de Belcaire, 5; doña Petra Ullé, de ídem, 2,50; D. Juan Solsona, de Asentín, 5; doña Josefa Farré, de ídem, 2,50; D. Miguel Ortiz, de Bellmunt, 2,50; doña Encarnación Llairó, de ídem, 2,50; D. Juan Simón, de Belvés, 2; doña Rosa Teixidó, de ídem, 2; D. Ricardo Bonell, de Poal, 2; doña María Forcada, de ídem, 2; Luisa Golanó, de Cabanaboña, 2,50; D. Antonio Foz, de Camarasa, 2; doña Francisca Vilaplana, de ídem, 5; D. Ginés Planes, de San Lorenzo de Camarasa, 2,50; José Vilá Torrent, de Castelló de Farfana, 5; doña Dalmira Canut, de ídem, 3; D. Juan Baró, de Castellserá, 3; doña Francisca Pauner, de ídem, 3; María de la C. Roca, de Cubells, 2; D. José Rodés, de Monclar, 3; doña Antonia Solans, de ídem, 2,50; Josefa Tallaví, de Doncell, 2,50; D. Francisco Maurí, de Ametlla, 2,50; doña Ana Guilañá, de Figuerola, 2; D. Sebastián Pesquer, de Foradada, 2; José Coma, de Fuliola, 2,50; doña María Jiménez, de ídem, 2,50; D. José Soler, de Ibars de Noguera, 2,50; Pedro Teixidó, de Ibars de Urgel, 1; Antonio Nat, de ídem, 2; doña Raimunda Tribó, de ídem, 3; don Juan Llés, de Liñola, 2; doña Victoria Anguera, de ídem, 2; D. Olegario Gil, de Menarguens, 3; doña Apolonia Sieso, de ídem, 3; María Vidal, de Mongay, 2; Avelina Arderiu, de Butsenit, 2; D. Bertoldo Gracia, de Oliola, 2; doña María de la Cruz Albert, de Coscó, 2; D. Emilio Doladé, de Plandegau, 2; Fidel Naváu, de Os de Balaguer, 3; doña María Fornés, de ídem, 3; D. José Camarasa, de Gerp, 2,50; Ramón Nadal, de Penellas, 3; doña María I. Figuera, de ídem, 2,50; D. Miguel Pedrós, de Portella, 2,50; doña Joaquina Badía, de ídem, 2,50; D. Juan Ramírez, de Pradell, 1; Francisco Navall, de Puigvert, 3; doña Balbina González, de ídem, 2; Concepción Barbosa, de Santaliña, 2,50; Encarnación Sellart, de Santa María de Meyá, 2; Pilar Vila, de Peralba, 2; D. Mateo Ruiz, de Termens, 1; Emilio Benet, de ídem, 2; doña Antonia Pevill, de ídem, 3; D. Jaime Maciá, de Tornabóus, 2; Diego Díaz, de Torrelameo, 2; doña Celestina

Plana, de ídem, 1; Antonia Massarés, de Tosal, 1; D. Agustín Forcada de Tragó de Noguera, 2,50; Josefa Curriá, de ídem, 2,50; D. Daniel Gras, de Blancafort, 2; Ramón Grau, de Boix, 2; doña Delfina Gabaldá, de Auberola, 2; D. Ramiro Bosch, de Tudela de Segre, 2; doña Constanca Ribé, de ídem, 2; D. José Tamarit, de Ceró, 2; doña Rosa Adserá, de Colldebrat, 2; D. José Jusmet, de Vallfogona de Balaguer, 2; doña Elvira Mota, de ídem, 2; D. Buenaventura Vidal, de Vilanova de Meyá, 2; doña Pabla Borrell, de ídem, 2; Elena Coll, de Vilanova de Segriá, 2,50.

Total, 280 pesetas.

Cantidades recudadas por la Asociación de Maestros del partido de Sepúlveda (Segovia).

Don Tomás Sanz, de Condado de Castilnovo, 2 pesetas; D.^a Ramona Insúa, de Idem, 2; don Emilio Casado, de Pajarejos, 2; D. Pedro Horcajo, de Rebollo, 2; Antelmo Sáiz, de Valle de Tabladillo, 2; D. Félix Verdugo, de Castrillo de Sepúlveda, 2; D. Mariano Arribas, de Aldeonsancho, 2; D. Mateo Casla, de Aldealcorbo, 2; D. Domingo Gómez, de Uruenas, 2; D.^a Manuela Minguela, de Idem, 2; D. Eugenio Matesanz, de San Pedro de Gaillos, 2; D.^a Gregoria Herrero, de Idem, 2; D. Martín Guizarro, de Encinas, 2; D. Constantino García, de Duruelo, 2; D. Abdón García, de Cerezo de Abajo, 2; D. Angel Prieto, de Sepúlveda, 2; D. Fernando Merino, de Idem, 2; D.^a Francisca Cebrián de Idem, 2; D. Juan Valle, de Villar de Sobrepeña, 2; D. Antonio Navarro, de Sotillo, 2; D. Juan Ruiz, de Santa Marta, 2; D. Francisco Varas, de Santo Tomé del Puerto, 2; D. Atanasio Montero, de Ventosilla, 2; D. Juan Franco, de Bercimuel, 2; D. Manuel Pérez, de Navares de las Cuevas, 2; D. Enrique Sáiz, de Cantalejo, 2; D.^a Juliana Sánchez, de Idem, 2; D. Hermenegildo Sáiz, de Puebla de Pedraza, 2; D. Domingo Martín, de Sebúcor, 2; D. Felipe de Miguel, de Arevalillo, 2; D. Angel Lobo, de Fuente-rebollo, 2; D.^a Elisa Hernández, de Idem, 2; don Julián Martín, de Navares de Enmedio, 2; D. Justo Ayuso, de Gallegos, 2; D.^a María Ramos, de Idem, 2; D. Mariano Gutiérrez, de Aldealengua de Pedraza, 2; D.^a Gabriela Aguado, de Idem, 2; D. Claudio Quintanilla, de Navarria, 2; D.^a Concepción Míguez, de Idem, 2; D. Francisco Hernando de Rades de Pedraza, 2; D. Román Peña, de Arahuetos, 2; D.^a María García, de Navares de Ayuso, 2; D.^a Juana Míguez, de Sotos de Sepúlveda, 2; D.^a Raimunda Pausa, de Castroserna de Arriba, 2; D. Eulogio López, de Hinojosas, 2; D.^a Ricarda Sánchez, de Castroserna de Abajo, 2; D. Antonio Micó, de Cerezo de Arriba, 2; D.^a Josefa Lobo, de Olmo, 2; D.^a Martina Martín, de Aldeonte, 2; D.^a María González, de Carrascal del Río, 2; D.^a Aurelia Sastre, de Duratón, 2; D.^a Sabina Bravo, de Ferrerubio, 2; D.^a María Benito, de Valleruela de Sepúlveda, 2; D.^a Gregoria Ramos, de Olmito, 2; doña Andrea Pérez, de Castillejo de Mesleón, 2; doña

Martina Alvaro, de Valdesimonte, 2; D.^a Josefa Gómez, de Navalilla, 2; D.^a Isabel Molinero, de Boceguillas, 2; D. Ignacio Pérez, de Arcones, 2; D.^a Buenaventura Ramos, de Sigueruelo, 2; doña Mercedes Moradillo de Revilla, 2; D. Agustín Núñez, de Matilla, 2; D. Miguel Virseda, de Valle-ruela, de Pedraza, 2; D. Vicente Rodrigo, de Casla, 2; D.^a Cayetana Jimeno, de Idem, 2; D. Miguel Beltrán, de Barbolla, 2; D. Juan Fernández, de Matabuena, 2; D.^a Rosalía Loriguillo, de Idem, 2; D. Frutos Bernal, de Orejana, 2; D.^a María Herrero, de Pedraza, 2; D.^a Rosa del Molino, de Santo Tomé del Puerto, 1.—Total 141 posetas.

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Suma anterior | 5.465,55 |
| Lista 26. ^a | 421 |
| Total | 5.886,55 |

RECTIFICACION

En la relación de donantes que nos remitió *La Educación Contemporánea*, de Málaga, y que publicó **El Magisterio Español** en su número del 18 de septiembre último, dejaron de incluirse los nombres y cantidades de los Maestros siguientes:

| | |
|--|-------------|
| D. Nicolás Leal, Maestro de Málaga | 4,60 |
| D. Antonio Aguilarte de Nerja | 2 |
| D. Luis Meléndez de Málaga | 1 |
| D. ^a María Cantero de Alhaurín de la Torre. | 1 |
| Total pesetas | 8,60 |

En cambio aparecen repetidos los nombres y donativos de los Maestros siguientes:

| | |
|---|-------------|
| D. José Vela de Cartajima | 2,30 |
| D. ^a Dolores Martínez, de Idem | 2,30 |
| D. Salvador Benítez, de Ardales | 2 |
| D. ^a María Aurora Miranda, de Idem | 2 |
| Total | 8,60 |

Lo que no altera la suma total.

Sección oficial.

Indice de la GACETA

23 diciembre.—Real orden nombrando Maestra en propiedad de las Escuelas públicas de Madrid, á D.^a Tomasa García Granaus.

—Otra nombrando Catedrático de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, á D. Antonio Sacristán y Zabala.

—Otra ídem íd., de ídem íd., de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, á D. Vicente Tejada García.

—Otra recordando á las Juntas provinciales de Instrucción Pública, Delegados Regios é Inspectores de primera enseñanza, la Real orden de 26 de abril del corriente año y su complementaria de 21

de mayo, encareciéndoles que hagan cumplir lo dispuesto en aquéllas.

Nombrando á los señores que se expresan Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Segovia y Cáceres.

24 diciembre.—*Subsecretaría.*—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, y que se desean introducir en España por los señores que se expresan.

25 diciembre.—Real decreto disponiendo la forma en que han de ser constituidos los Tribunales de exámenes de ingreso y de grados en los Institutos.

—Otro aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Subsecretaría.—Anunciando haber quedado constituido en la forma que se expresa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Química industrial, Tintorería, etc., de la Escuela Superior de Industrias de Béjar.

Idem íd. el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Electrotecnia y Química industrial de la Escuela Superior de Industrias de Santander.

Rectificación á la Real orden sobre nombramiento de Catedrático de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

25 diciembre.—Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas y de párvulos del Distrito universitario de Madrid. Ejercicios á plazas dotadas con 825 pesetas.

Nombramiento por quinto turno.—*R. O. de 12 de diciembre nombrando Maestra de la Escuelas públicas de Madrid á Doña Tomasa García Granaus.*

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en D.^a Tomasa García Granaus, Maestra en propiedad de las Escuelas elementales de niñas de Córdoba, y á que la interesada se halla comprendida en el artículo 22 del Real decreto de 24 de octubre de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á dicha señora Maestra en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niñas, de Madrid, con el haber anual de 2.750 pesetas y emolumentos legales, declarándose vacante la que desempeña con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1909.—*Barroso.*
—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos del párrafo tercero, artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Extracto de la hoja de servicios de la interesada.
Posee el título de Maestra Superior con nota de sobresaliente, y título de Profesora especial de sordomudos y ciegos

En 6 de enero de 1900 obtuvo por oposición la Escuela pública elemental de niñas de El Escorial de Abajo, renunciando la plaza antes de tomar posesión.

En 26 de abril del mismo año obtuvo, también por oposición, una de las Escuelas elementales de niñas de Córdoba, dotada con 2.000 pesetas anuales, en la que continúa sirviendo.

Ha desempeñado la Escuela (no oficial) del Fomento de las Artes, de Madrid, en virtud de concurso público, durante cuatro años y dos meses.

Practicó la enseñanza especial de párvulos en la Escuela pública, número 3, de las municipales de Madrid.

Ha obtenido varias certificaciones laudatorias, y un premio con diploma de primera clase, obtenido en público certamen.

(Gaceta del 23 diciembre)

Higiene escolar.—R. O. de 20 de diciembre recordando la R. O. de 26 de abril y su complementaria de 21 de mayo, ambas de este año y encareciendo su exacto cumplimiento.

Ilmo. Sr.: En 26 de abril último dictóse por este Ministerio la siguiente Real orden, publicada en el número de la *Gaceta de Madrid* del 6 de mayo.

«Vista la propuesta de la Junta central de primera enseñanza, acerca del número de alumnos que deben admitirse en cada Escuela pública, y acerca de los huecos de iluminación de las salas de clase:

«Resultando que al primer importantísimo extremo proveen: el artículo 17 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, el cual, en su apartado segundo dispone que el Vocal Médico de las Juntas locales de primera enseñanza que dicho Decreto organiza, determine, en cada Escuela, el número de alumnos que deben admitirse de acuerdo con el Maestro, teniendo en cuenta el volumen y el área de los locales y las necesidades pedagógicas; y el apartado 6.º de la Instrucción técnico-higiénica de 28 de abril de 1905, en que se manda que las clases alcancen una superficie mínima de 1.25 metros cuadrados por alumno, y una altura, mínima también, de cuatro metros.

«Resultando que al segundo extremo de la propuesta, el de la iluminación de las clases, provee el apartado 8.º de la mencionada Instrucción, en que se recuerda el principio de que *una clase no recibe jamás bastante luz*; y siendo, además, recomendación constante de la Pedagogía, como término medio general sujeto á las consiguientes rectificaciones, que la superficie de iluminación en cada Escuela alcance, cuando menos, á una cuarta parte de la del salón de clases:

«Resultando que, á pesar de las continuas y terminantes órdenes emanadas de este Ministerio, muchos de los anteriores preceptos se hallan incumplidos, con grave perjuicio para la salud de los niños y para el desenvolvimiento normal de la enseñanza,

en unos casos, por falta de medios para llevarlos á la práctica: pero en otros, por negligencia de las Autoridades:

«Resultando que á las Juntas provinciales de Instrucción Pública toca el remedio de estos males, ya que el artículo 15 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, reorganizándolas, les manda, en su apartado 6.º: «vigilar las Juntas locales de la provincia, procurando que cumplan con sus deberes y corrigiendo ó denunciando, según los casos, sus extralimitaciones», y en el apartado 9.º: «acordar, dentro de sus atribuciones, cuantas medidas sean precisas para que las Escuelas se hallen decorosamente instaladas, á cuyo fin los Presidentes de las Juntas, como Gobernadores civiles, oído el Inspector de primera enseñanza, procederán al riguroso cumplimiento de la Real orden de 31 de octubre de 1882, respecto de los pueblos donde sus Escuelas no reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas»:

«Considerando que con significar la más plausible de las aspiraciones y con señalar norma de conducta, de la que no es posible apartarse sin menoscabo de los intereses de la enseñanza primaria, base de las superiores, y, por tanto, de la prosperidad de la nación, no es posible exigir de momento é inexorablemente que se cumplan con todo rigor las disposiciones de 28 de abril de 1905, porque, al ser no pocas las Escuelas públicas faltas de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, sobrevendría el grave conflicto de quedar clausuradas muchas de ellas y fuera de las otras numerosos alumnos, lo que á todo trance hay que evitar, pues siempre es preferible recibir la enseñanza, aunque sea en condiciones deficientes, á que se prive por completo de ella á los alumnos:

«Considerando que el asunto es de tal transcendencia que pudiera dar motivo á perturbaciones, por lo que conviene establecer reglas precisas y concretas, á fin de que la reforma se implante en todas partes:

«Considerando que, mientras se resuelve el problema, planteado en forma que satisfaga por completo, ocurriese como solución transitoria, la de clasificar los alumnos en dos grupos ó secciones, dando clase por la mañana á uno de ellos, y por la tarde al otro, principio de graduación de la enseñanza, con ventajas indudables, las cuales compensarían, en gran parte, la rebaja de horas de clase para cada alumno, que vendría á tener una diaria, en vez de las dos actuales, y medida fácilmente armonizable en muchas regiones con la necesidad que sienten los alumnos mayores de cooperar con sus padres á ciertas faenas agrícolas y domésticas,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

«1.º Que se recuerde á las Juntas provinciales de Instrucción Pública para que, á su vez, la exijan de las locales de primera enseñanza, la obligación de cumplir estrictamente, y sin excusa alguna, los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 7 de febrero de 1908, en todas sus partes; pero muy

particularmente ahora en las relativas á la capacidad é iluminación de las salas de clase de las Escuelas públicas.

2.º Que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus Escuelas públicas de enseñanza primaria que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, en locales que las reúnan, bien efectuando en los de hoy las necesarias reformas, bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la Instrucción de 28 de abril de 1905, completados por la Orden-circular de esa Subsecretaría, de 19 de noviembre último.

3.º Que en los locales no factibles de acomodar á la referida Instrucción técnico-higiénica se hagan por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada y la superficie, por alumno, de un metro cuadrado, como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1,25 reglamentario.

»Donde aun con esta superficie no pueda conseguirse de momento la cubicación necesaria, se adoptarán aquellas precauciones y medidas higiénicas convenientes para que, mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.

»4.º Que allí donde el número de alumnos exceda de estas reglas y sea de todo punto imposible proveerlos en seguida de local á propósito, se proceda, como medida provisional, y mientras se encuentra nueva Escuela, á clasificarlos en dos grupos ó secciones: uno, que dará clase por la mañana, y el otro, por la tarde, según las necesidades y circunstancias, que apreciarán, en cada caso, las Juntas, locales, de acuerdo con los Maestros, siempre tendiendo á facilitar la asistencia á la Escuela.

»5.º Que se publiquen en los *Boletines Oficiales* los acuerdos que, para cumplir estas disposiciones, adopten las Juntas provinciales de Instrucción Pública, las que, en caso de resistencia ó morosidad por parte de alguna Junta local, procederán, al propio tiempo que lo comuniquen á esa Subsecretaría, á exigirle las consiguientes responsabilidades.»

Esta Real orden la reprodujo literalmente el Ministerio de la Gobernación, por la suya de 21 de mayo, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 22, dirigida á los Gobernadores civiles, y adicionada con la siguiente parte dispositiva:

»Lo que de Real orden traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento, encareciéndole dedique especial atención á cuanto se relaciona con la habilitación de recursos en los presupuestos municipales para tan importante servicio, ya ejercitando en el momento oportuno las facultades que le confie-

ren en la materia los artículos 142 y 150 de la Ley de 2 de octubre de 1877, ya obteniendo los recursos precisos, donde fuese posible, del capítulo de imprevistos, por ser la voluntad de S. M. que el saneamiento é higienización de las Escuelas públicas de esa provincia se lleve á cabo con la mayor eficacia y brevedad posible, á cuyo fin dará V. S. á los respectivos Ayuntamientos, según los casos, las instrucciones que fueren necesarias.»

Atención es la del saneamiento de las Escuelas públicas primarias que ha preocupado constantemente á este Ministerio; y persuadido el que ahora lo desempeña de que aun con los beneficios de las disposiciones vigentes, por que acaba de subvencionarse á 31 Ayuntamientos para ayudarles á construir 46 edificios escolares, no bastaba para lograr el deseo común, ha sometido á la firma de Su Majestad el Real decreto de 3 del corriente, que dedica un crédito de diez millones de pesetas á dicho servicio, decreto limitado ahora á Madrid, pero que no tardará en hacerse extensivo á las demás provincias de España, pues es propósito resuelto del Gobierno de S. M. no descansar hasta conseguir que la más pequeña aldea cuente con su Escuela en las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, única manera de que la enseñanza se extienda y mejore al ser fácil y provechoso.

Ni un instante ha cesado este Ministerio en sus gestiones cerca de todas las Juntas provinciales de Instrucción Pública, Delegados regios é Inspectores de primera enseñanza, para llevar á la práctica aquellas saludables medidas, consiguiendo que no pocas Escuelas hayan sido reparadas, otras trasladadas á mejores locales, y que bastantes Municipios emprendan la construcción de edificios de nueva planta; pero como varios Ayuntamientos, por falta de recursos y de tiempo, no hayan podido, contra todo su deseo, dar cumplimiento á las transcritas disposiciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde la Real orden de 26 de abril del corriente año y su complementaria de 21 de mayo á todas las Juntas provinciales de Instrucción Pública, Delegados regios é Inspectores de primera enseñanza, encareciéndoles que, por cuantos medios tengan á su alcance y les sugiera su celo, las hagan cumplir, aprovechando preferentemente las próximas vacaciones escolares y obligando á los Municipios á que inviertan en esta inexcusable atención los fondos de que dispongan en sus respectivos presupuestos ó que incluyan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1909.—
Barroso.

(*Gaceta* del 23 de diciembre)

Descentralización municipal.—*Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre, restableciendo los preceptos de la Ley municipal de 1877.*

(Conclusión.)

En el caso á que este apartado se refiere, cuando cualquier empleado del Municipio hubiese sido separado ilegalmente de su cargo, y esta resolución fuese revocada por la autoridad competente, los gobernadores dejarán expedita al reclamante, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, la acción civil correspondiente ante los Tribunales ordinarios.

Esta acción podrá ejercitarse contra los que hubieren acordado indebidamente la suspensión ó cesantía, exigiéndoles durante el pago de los haberes devengados durante el período de suspensión y las indemnizaciones de daños y perjuicios que en derecho correspondan.

B) Los expedientes de defraudación del impuesto de pesas y medidas, con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 7 de junio de 1891.

C) Las cuentas de la gestión de los depositarios y agentes de la recaudación municipal respecto de los expedientes de descubiertos, alcances y débitos, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, correspondan al Tribunal de Cuentas del Reino;

D) Las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas y hayan sido aprobadas conforme á lo dispuesto en el art. 165 de la ley de 2 de octubre de 1887;

E) Las reclamaciones sobre el pago de dietas á los comisionados nombrados para formar de oficio las cuentas municipales.

Art. 15. Los Ayuntamientos, como representantes legales del Municipio, tendrán capacidad jurídica para contratar y obligarse, establecer y explotar obras ó servicios públicos, adquirir, reivindicar, poseer ó enajenar bienes de todas clases y ejercer acciones civiles, criminales y contencioso-administrativas, sin otras limitaciones que las establecidas en los artículos 84, 85 y 86 de la ley Municipal vigente.

Tanto el Ministerio de la Gobernación como los gobernadores de la provincia se limitarán, al otorgar las autorizaciones que dichos artículos requieren, á corregir simplemente las infracciones de ley, si las hubiere.

Tales autorizaciones deberán concederse ó negarse en el plazo improrrogable de treinta días.

Transcurrido este término, se estimarán concedidas.

No necesitarán los Ayuntamientos solicitar las autorizaciones á que los artículos antes citados se refieren cuando se trate de adquirir por los Ayuntamientos inmuebles, Deuda pública; pero será preciso solicitarlas en el caso de enajenación y permuta

de bienes inmuebles, no comprendidos en las dos reglas del art. 85 de la ley Municipal.

Tampoco serán precisas cuando se trate de las mismas enajenaciones ó permutas con relación á derechos reales y títulos de la Deuda pública.

Los recursos que se entablaren acerca de los acuerdos municipales en esta materia, deberán serlo ante los gobernadores, cuyas providencias pondrán término á la vía gubernativa, y serán recurribles ante los Tribunales contenciosos, ó podrán ser objeto de carácter civil ó materia punible que castigar.

Art. 16. Los Ayuntamientos podrán aceptar libremente legados, herencias y mandas por disposición testamentaria, ó igualmente donativos, sin más limitaciones que las contenidas en el art. 85 de la ley Municipal.

Art. 17. La contratación de servicios de carácter municipal, mientras otra cosa no se dispusiere legalmente, se regirá por la Instrucción de 24 de enero de 1905, con la siguiente forma:

Las subastas simultáneas á que se refiere el artículo 7.º serán precisas sólo en el caso de que el tipo señalado ascienda á 300.000 pesetas.

Cuando el importe del servicio exceda á dicha cantidad, será necesaria la subasta doble: en la Corporación interesada y en la Dirección general de Administración.

Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos en lo que se refiere á contratación de servicios municipales, se considerarán ejecutivos, por afectar á asuntos propios de la competencia municipal.

Contra estos acuerdos podrá recurrirse ante el Gobernador civil de la provincia, en la forma general que la ley Municipal autoriza para los demás acuerdos de los Ayuntamientos.

En virtud de lo que queda preceptuado, se considerará derogado cuanto se consigna en la Instrucción antes citada sobre este particular.

Las providencias de los Gobernadores pondrán término á la vía gubernativa, sin que de ellas quepa recurso ante el Ministerio, ni aun alegando para fundarle exceso de atribuciones ú omisión de éstas en que los Gobernadores hubieren incurrido al dictar sus resoluciones.

Art. 18. Será igualmente de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos la formación de las ordenanzas municipales, de policía urbana y rural, sin más limitaciones que la establecida en el art. 76 de la ley Municipal.

El acuerdo de la Diputación provincial á que dicho artículo se refiere, no podrá nunca sustituirse ni aun á título de urgencia, por la Comisión provincial.

Art. 19. Cuando los gobernadores hagan uso de las facultades que les conceden los artículos 98 y 184 de la ley Municipal vigente, para imponer multas á los alcaldes y concejales, no podrán rebasar la escala establecida en los mismos, ni aplicar para hacerlas efectivas los medios que concede el

párrafo 2.º del art. 22 de la ley Provincial vigente.

Art. 20. Se considerará asimismo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la elección de sus Secretarios, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 122 y 123 de la ley vigente.

La suspensión y separación de dichos funcionarios se sujetará á lo dispuesto en el art. 124 de la misma ley.

Art. 21. En aplicación del párrafo último del art. 136 de la ley Municipal, la intervención de los gobernadores se limitará á la calificación de los impuestos, recargos ó arbitrios propuestos en el caso del párrafo 4.º, extendido hoy á todos los Ayuntamientos del Reino por el art. 16 de la ley de Presupuestos de 21 de julio de 1878.

Si considerase el Gobernador que no existe extralimitación de aquéllos con arreglo al párrafo 4.º del art. 84 de la Constitución del Estado, los aprobará desde luego, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación de haberlo hecho.

Para dictar ese acuerdo el Gobernador deberá consultar al delegado de Hacienda, y después de oído éste, si su dictamen no fuera favorable, remitirá el expediente al Ministerio, para que éste proceda con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del referido art. 136.

La resolución aprobatoria del Gobernador será ejecutiva.

Art. 22. Lo dispuesto en el artículo anterior no empece al recurso de agravios que el art. 140 de la ley reconoce á todos los interesados en materia de arbitrios ó impuestos municipales de cualquier naturaleza.

Art. 23. La intervención de los Gobernadores en materia de presupuestos municipales, se limitará exclusivamente á lo dispuesto en el art. 150 de la ley Municipal.

En su virtud, y en el caso de que en aquéllos existieran las extralimitaciones legales á que dicho artículo se refiere, los gobernadores devolverán los presupuestos al Ayuntamiento de que se trate, al exclusivo objeto de que éste delibere y vote de nuevo, con arreglo á la ley, en el sentido y en la forma que con toda libertad, estimare más conveniente á sus propios y peculiares intereses.

Contra el acuerdo gubernativo, aprobando presupuestos municipales, no se admitirá ni tramitará en el Ministerio de la Gobernación otro recurso que el que entablaren las Juntas municipales.

En este caso, se cumplirán estrictamente los plazos que señala el precepto legal antes citado.

Art. 24. Los Alcaldes y los Gobernadores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de no suspender acuerdos municipales sino en los casos taxativamente previstos en los artículos 169 y 170 de la ley Municipal.

Art. 25. Dependiendo de la publicidad de los acuerdos municipales el ejercicio de los derechos que la ley concede á los agraviados por los mismos, todos los Ayuntamientos, sea cualquiera su vecin-

dario, serán responsables del retraso ú omisión en que incurrieran en el cumplimiento del artículo 109 de la ley vigente, y esta responsabilidad será exigible con arreglo al artículo 180 y siguientes de la misma.

Los Gobernadores cuidarán, á su vez, bajo su propia responsabilidad, del cumplimiento exacto de este servicio.

Art. 26. El recurso contencioso á que se refiere este Real decreto se sustanciará ante los Tribunales contenciosos provinciales, por los trámites siguientes:

El recurso se entablará en el término de diez días, á contar desde la notificación administrativa, ante la autoridad que hubiere dictado la resolución que ponga término á la vía gubernativa.

Dicha autoridad remitirá el expediente al Tribunal contencioso en el término de tercero día, contando desde la interposición del recurso.

Recibido el expediente en el Tribunal provincial, acordará éste ponerle de manifiesto, para instrucción de las partes, por un término que no excederá de cinco días hábiles, durante los cuales podrán pedir éstas el recibimiento á prueba.

Si el Tribunal lo considerara procedente, accederá á ella por un término que no excederá de cinco días para proponer, y de quince para practicar la propuesta y admitirla.

Transcurridos los términos de prueba, se pondrán las practicadas de manifiesto á las partes por tres días.

Al terminar este plazo, ó el de cinco cuando no se hubiere pedido ó denegado el recibimiento á prueba, se señalará inmediatamente día para la vista, y, celebrada ésta, con ó sin asistencia de las partes, fallará el Tribunal en el fondo, dentro de los tres días siguientes.

Art. 27. Como consecuencia y complemento de los artículos que preceden, el Gobierno ajustará á las disposiciones de este decreto el uso que estime oportuno hacer de las facultades que le concede el artículo 19 de la ley Provincial.

Art. 28. Será obligación de los Gobernadores de las provincias de Baleares y Canarias la visita anual á todas y cada una de las islas que forman los respectivos archipiélagos.

Mientras las leyes no dispongan otra cosa, el Gobernador de Canarias residirá alternativamente, y con igual proporción de tiempo dentro del año, en Santa Cruz de Tenerife ó en las Palmas de la Gran Canaria.

El delegado de esta isla ejercerá las funciones de Secretario cuando el Gobernador resida en ella, y en su ausencia, todas aquéllas que en él delegue el propio gobernador.

Dado en Palacio á 15 de noviembre de 1909.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación, *Segismundo Moret.*

Ingreso y Grados en los Institutos.—*R. D. de 24 de diciembre disponiendo la forma en que han de ser constituidos los Tribunales para dichos exámenes de ingreso y grados.*

EXPOSICION

Señor: Con el fin de facilitar la constitución de los Tribunales de exámenes de ingreso y grados en los Institutos, armonizando las varias disposiciones dictadas cuando por la existencia de Cátedras vacantes ó ausencias justificadas de los numerarios existe escasez de personal para este servicio y de unificar en lo posible las funciones docentes; teniendo en cuenta el criterio que integra el Real decreto de 6 de agosto último, concediendo voz en los Claustros á los Auxiliares en los limitados casos que con-

signa, El Ministro que suscribe, en vista de las indicaciones formuladas por el Consejo de Instrucción Pública, tiene el honor de someter á la aprobación d V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 24 de diciembre de 1909.—Señor: A L. R. P. de V. M. —Antonio Barroso y Castillo.

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales de exámenes de ingreso y de grados en los Institutos, serán constituidos por tres Catedráticos numerarios de la Sección de Letras ó Ciencias.

También podrán figurar en los cuadros de los Tribunales de exámenes de ingreso y grados los sustitutos personales que por derechos adquiridos subsistan, y los cinco Auxiliares que hoy prestan sus servicios con categoría de Catedráticos supernumerarios.

Art. 2.º Los Auxiliares en general podrán formar parte de los Tribunales de exámenes y grados cuando así lo proponga el Claustro, por exigirlo las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á 24 de diciembre de 1909.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta 25 diciembre).

Universidad Central.

Tribunales de oposiciones á las plazas vacantes en las Escuelas públicas de niñas y de párvulos del distrito universitario de Madrid. Ejercicios á las plazas dotadas con 825 pesetas de sueldo anual.

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas, se servirán concurrir, el jueves 13 de enero de 1910, á las nueve de la mañana, al paraninfo de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, sin cuyo requisito no serán admitidas á los ejercicios, así como tampoco lo serán las que no

asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios de estas oposiciones estará á disposición de las señoras opositoras en la Secretaría del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros (Reyes, 4 y 6), desde el día 5 del citado mes de enero, de tres á cinco de la tarde.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia para conocimiento de las interesadas.—Madrid, 17 de diciembre de 1909.—El Presidente del Tribunal, Gregorio Bernabé Pedrazuela. (Gaceta 26 diciembre)

Nombramientos.

A propuesta formulada por la Junta Central de Derechos pasivos, entre los opositores aprobados en las últimas oposiciones á las plazas vacantes en el personal de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción Pública,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar, en uso de sus atribuciones, á D. Florencio Gil, Auxiliar de Contabilidad de la de Segovia, y á D. Miguel Forcada, para igual plaza de la de Cáceres, ambas con 1.250 pesetas de dotación, que deberán percibir con cargo al presupuesto provincial.

(Gaceta del 23 de diciembre.)

PROPUESTAS.

CONCURSO DE TRASLADO DE 1909.

Universidad de Granada.

Escuelas Superiores de niños, dotadas con 1.650 pesetas y 1.625.—Número 1, D. Manuel Barraca Melero, con 21 años 6 meses y 21 días de servicios, propuesto para Ubeda, con 1.625 pesetas; 2, Adolfo Rivera de la Coma, con 12, 3, 23 para Málaga (Auxiliaría graduada), con 1.650, por Real orden de 18 de abril de 1904 se le reconoció derecho á concursar estas plazas; 3, Clemente Tamame; 4, Juan García Magariño; 5, Juan Bohorques.

Excluidos.—1, D. Telesforo Reyes Martínez, por no llevar tres años en la Escuela que desempeña; 2, Salvador Periz Penella, por presentar su documentación después de terminado el plazo para ello.

Nota. Queda desierta, la Auxiliaría de la graduada de Granada, por falta de aspirantes que la soliciten, y no se provee la Auxiliaría de la graduada de Almería por haber sido excluida de este concurso, según anuncio publicado en la Gaceta de 15 de noviembre último.

Escuelas superiores de niños, dotadas con 1.100 pesetas.—Queda desierta por falta de aspirantes la Auxiliaría de la Escuela Superior de Martos.

Escuelas Elementales de niños, dotadas con 2.000 pesetas.—Queda desierta, por falta de aspirantes, la Escuela del Hosr io de Almería

Escuelas Elementales de niños, dotadas con 1.650 pesetas.—1, D. Brígido Venegas Moreno, con 40, 6, 27, para Jaén; 2, Juan Cañizares; 3, Adolfo Rivera; 4, Juan Rojas.

Escuelas Elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas.—1, D. Diego Rus Muro, con 40, 7, 7, para Martos; 2, Rafael Castilla; 3, Salvador Fernández; 4, Antonio Lobelle; 5, Antonio Castilla Medel, con 4, 11, 29, para la Auxiliaría de Málaga.

Escuelas Elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.—1, D. Francisco Castillo Bravo, con 39, 1, 28, para la de Baza; 2, Pedro Terrón Padial, con 37, 6, 23, para Illora; 3, Juan Martínez; 4, Francisco Luque Román, con 32, 10, 25, para Torros; 5, Antonio Martín Azuaga, con 32, 7, 5, para Pizarra; 6, Francisco Montiel del Río, con 31, 7, 13, para Colmenar; 7, Enrique Díaz Jiménez, con 26, 6, 4, para Almuñécar; 8, Vicente Lorenz Buesa, con 26, 5, 13, para Torredelcampo; 9, Manuel Fernández Abad, con 25, 0, 18, para Casares; 10, Juan Espejo Espinosa, con 24, 6, 23, para Alameda; 11, Eladio M. Espinosa López, con 24, 1, 10, para la Carolina, petición condicional, cónyuge de D.^a Josefa Alcaráz; 12, Francisco Pérez; 13, Marcos José Baldó García, con 22, 9, 27, para Valdepeñas; 14, Fernando Vallejo Carrion con 21, 3, 21, para Campillos; 15, José A. Manzano; 16, Andrés Ruiz; 17, Pedro Rodríguez; 18, Gonzalo Barea García, con 13, 7, 7, para Huelma; 9, José Liceras.

Excluidos.—1, D. Ramón Marín de los Reyes, por presentar su documentación después de terminado el plazo para ello; 2, Francisco Fernández Ripoll, por no llevar tres años en la Escuela que desempeña.

Nota.—Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas de Ibro, Beas de Segura, Santisteban del Puerto, Benamargosa, y Cuevas de San Marcos.

Escuelas Elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.—1, D. Juan José Reyes Troyano, con 24, 16, 21, para Alcaucín, comprendido en la Real orden de 21 de mayo de 1906; 2, Rogelio Rubio García, con 24, 2, 25, para Cortes de Baza, comprendido en el artículo 2.^o de la Real orden de 5 de abril de 1907; 3, Federico Romero Vargas, con 16, 9, 29, para Cañar; 4, Cristóbal López García, con 14, 10, 5, para Ferreira; 5, Claudio Villar Pinto, con 14, 5, 8, para Villanueva del Trabuco; 6, Francisco Gallero; 7, Juan García; 8, Pedro Terrón; 9, Eduardo Hernández Beas, con 3, 7, 16, para Santo Tomé; 10, Luis Martínez Grisolia, con 3, 3, 9, para Tahal.

Nota.—Queda desierta, por falta de aspirantes que la soliciten, la Escuela de Algotocín.

Escuelas Superiores de niñas, dotadas con 1.650 pesetas.—Queda desierta, por falta de aspirantes, la Auxiliaría de la Escuela graduada de Málaga.

Escuelas Elementales de niñas, dotadas con 1.375 pesetas.—Número 1, D.^a Joaquina Lara Moreno, con 38 años, 1 mes y 5 días de servicios para la Auxiliaría de Málaga; 2, D.^a Obdulia Pagés Rosado.

Nota.—Queda desierta, por falta de aspirantes que la soliciten, la Escuela de Andújar.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.—1, D.^a Prudencia de Blas y Heras, con 22, 5, 7, para la Carolina; es cónyuge de D. Francisco Martínez, Maestro de la Carolina (art. 43 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902); 2, Emilia Díaz Galiano y García, con 31, 2, 12, para Torredelcampo; 3, Cándida Rosa Gargón, con 30, 9, 28, para Santafé; 4, Asunción Molina; 5, Filomena Castilla; 6, Natalia Lozano; 7, Josefa Alcaráz; 8, Gabriela Puga; 9, María Anunciación Julve; 10, Enriqueta Sánchez Iriarte, con 22, 6, 1, para Caniles; 11, Brígida Guerrero López, con 20, 3, 23, para Mancha Real; 12, Josefa T. Crespo Aliño, con 19, 9, 27, para Almogía; 13, Angustias Jiménez López, con 19, 5, 5, para Torreperogil; 14, Sofía Luque; 15, Casilda Beltran; 16, María Joaquina Montesinos; 17, Amalia Doña; 18, Carmen Quirós.

Excluidas.—1, D.^a María Rafaela de Porras Campos, por presentar su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria; 2, Josefa Sánchez Pérez, ídem; 3, Josefa Rojas González, por no disfrutar aún la categoría de 1.100 pesetas, no pudiendo concursar por traslado Escuelas de este sueldo.

Nota. Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas de Albuñol, Cullar Baza, Orce, Puebla de Don Fadrique, Castillo de Locubín, Navas de San Juan, Vilechez, Quesada, Bedmar, Cambil, Sorbas, Tabernas, Vélez Blanco y Vera.

Escuelas de párvulos, dotadas con 1.100 pesetas.—1, D.^a Ana Molina Porras, con 7, 11, 3, para Cazorra.

Nota. Queda desierta, por falta de aspirantes que la soliciten, la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Jaén.

Escuelas Elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.—1, D.^a María del Carmen García Espinosa, con 16, 2, 21, para Benamocarra; 2, Feliciano Balaguer Palacián, con 9, 3, 16, para Santa Elena; 3, María Engracia Herrero Paredes, con 5, 4, 5, para Tahal; 4, Leónides Sánchez Entralla, con 4, 3, 23, para Alfacar; 5, María del Pilar Peña y García del Campo, con 4, 3, 2, para Baños de la Encina; 6, María de los Angeles Avila; 7, Aurora Torres Moreno, con 3, 4, 26, para La Guardia.

Excluidas.—1, D.^a María Rocha González, por no llevar tres años en la Escuela que desempeña; 2, D.^a Matilde Sabatel Viezma, por no acompañar a su instancia documentación alguna.

Nota. Quedan sin proveer, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas de Capileira, Cortes de Baza, Castell de Ferro, Quentar, Sorvilán, Villarodrigo, Chiclana, Cútar é Igualeja.—También quedan excluidas de este concurso la Escuela de Genalguacil, que ha sido provista en propiedad, y la de Periana, que se había incluido equivocadamente en el anuncio (*Gaceta* de 15 de

noviembre de 1909 publicó anuncio excluyéndola).

Lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, á fin de que los concursantes que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en el preciso término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta de Madrid*.—Al propio tiempo, y durante el expresado plazo de veinte días, deberán los concursantes propuestos manifestar si lo han sido también en otros Rectorados.—Granada, 16 de Diciembre de 1909.—El Rector accidental, *Pablo de Peña y G. strata*. (*Gaceta* del 23 de diciembre).

NOMBRAMIENTOS

Rectorado Central.—En virtud de concurso único de septiembre de 1908, han sido nombrados: don Plácido Martínez, de Villanueva de Alcorón; don Félix Luis Sánchez, Campillo de Ranas; D. Quintín Ruiz, Villarejo de Medina; D. Román Gil, Yela; D. José Primitivo La Parra, Drieves; D. Angel A. Castilforte, Horna; D. Vicente S. Bou, Codes; don Angel M. García, Cubillejo del Sitio; D. José Aparicio, Paredes; D. Joaquín Anadón, Cillas; D. Francisco Herrero, Gajanejos; D. Fidel Mondedeu, Torremocha del Pinar; D. Isidro Garoz, Pioz; D. Santiago Edoya, Malaguilla; D. Venceslao Losa Rangel, de Auxiliaría Brihuega; D. Manuel Salazar, Fuentespino de Haro (Cuenca); D. Angel Carretero, Ribatejadilla (Cuenca); D. Julián Martínez Solano, Arrancacepas (Cuenca).

Logroño.—En virtud de concurso único de septiembre próximo pasado, el Rectorado ha nombrado Maestro de Nestares á D. Juan Martínez y Martínez; para Castroviejo, D. Tomás Ruiz Lara; para Trevijano, D. Santiago Galán Jiménez; para Navalsáz, D. Benigno Martínez Alonso; para Zorraquin, D. Roque Pérez Rebola; para Zarratón, D. Juan García Díez; para el Cortijo, D. Arsenio Pérez García; para Rincón de Olivedo, D. Demetrio Alcalde Martínez; para Entrena, D. Roque Medina Vicario; para las Ruedas de Enciso, D. Sebastián Benito Fuente; para Lagunilla, D. Pablo del Carmen Aguilar; para Préjano, D. Agustín del Campo Olalde; para Mansilla, D. Alberto Busto Fernández; para Viniestra de Abajo, D. Santiago Hernández López; para Manzanares, D. Santiago Barbero Carrasco; para Morales, D. Emiliano Caballero Arroyo; para Hornillos, D. Valentín Guillén Mínguez.

Sevilla.—Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela pública del barrio de la Costa, en Anicas (Canarias) D. Modesto Cruz Benítez.

Zaragoza.—Interinamente han sido nombrados Maestros de Nonaspe y Uncastillo D.^a Rafaela Laborda y D. Julio Tejero Peralta.

Alava.—La Junta provincial de Instrucción pública de Vitoria, ha acordado los siguientes nombramientos de Maestros interinos, D.^a Cirila Galarza, para la auxiliaría de párvulos de Laguardia, con 275 pesetas; D. Andrés Alava, para la de Elosu, con 310; D. Nemesio Ocio Corcuera, para Marieta con 290; D. Francisco Calle, para Zuazo de Gamboa, con 250; y D. Pantaleón Fernández, para Berganzo, con 460.

Sección bibliográfica.

Memoria de la Escuela graduada de niños de Teruel, correspondiente al curso escolar de 1908 á 1909.

El *Regente* D. Miguel Vallés ha exteriorizado en esta Memoria, juntamente con el estado actual del establecimiento, los sentimientos de cariño y gratitud que le embargan, por los hijos de su querido Teruel, donde ha pasado los mejores años de su vida.

Recopilación de datos para la completa preparación del *Aspirante á Terrero de Faros*. Cádiz. 3 pesetas.

Comprende esta obra los conocimientos teóricos exigidos en el programa aprobado por Real orden de 27 de mayo de 1906, y la conceptuamos utilísima para el objeto á que se destina. La brevedad de las contestaciones y la sencillez del lenguaje facilitarán, sin duda alguna, la completa preparación en corto tiempo.

Sección de noticias.

Han fallecido:

El esposo de doña Carolina de la Rosa, Maestra de Dos Hermanas (Sevilla).

La madre de doña Victorina Ortiz, Maestra de Tolbaños de Arriba (Burgos).

La esposa de D. Francisco Díez, Maestro de Galarde (Burgos)

Doña Carmen Lopera Caba, Profesora de primera enseñanza.

D. Leoncio T. Serrano, Inspector de primera enseñanza de Castellón de la Plana.

D. Emilión Simón, Maestro de Jimena. (Cádiz).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Escuelas Normales.—Ha sido nombrada Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, D.^a Carmen Tapia.

—Se dispone cese D. Jaime Fernández en el desempeño del cargo de Comisario especial para la dirección de la Normal de Maestros de Cuenca, y que se le den las gracias de Real orden por los servicios prestados al frente del mismo.

—Concediendo ascensos de 500 pesetas por el segundo quinquenio de servicios, á D.^a Rogelia de Arrizabalaga, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Oviedo, y á D.^a Aurora Miret y Bernard, Profesora numeraria de Letras de la de Zaragoza.

—Por la Subsecretaría se nombran á D. Luis Amerúa, Auxiliar gratuito afecto á los estudios del Magisterio del Instituto de la Coruña, y á D.^a Eugenia Reyes, Auxiliar gratuita de la Normal elemental de Maestras de Cádiz.

Primera enseñanza.—Se nombran Vocales de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Baleares y Segovia, respectivamente, á D. Luis Alemany y á D. Alejandro Llorente

Maestros jubilados.—El Ministro ha firmado los siguientes expedientes de jubilación:

D. Francisco del Aguila Sánchez, de la Vega (Almería); D. Facundo Bambeú Ramos, de Velearados de Roa (Burgos); D. Manuel Pardiño Carballeira de Gamade (Lugo) y D. Enrique Melia Frutos de Yesle (Cáceres).

Maestros interinos.—De Alora (Málaga) D.^a María Morales Alcarria; de Reus (Tarragona) D.^a Dolores Batet Cañellas; de Ronda (Málaga), D.^a Emilia Rodrigo; de Barcelona, D. Manuel Lestón; de Cádiz, D. Enrique Juliá Blanco; de Jávea (Alicante), doña Clementina García Pastor; de Gijona (Alicante), D. Mazarino García Sáenz; Auxiliar interinada en Vigo, D.^a María Consuelo Mera; ídem de Cañete la Real, D.^a Enriqueta Físcar de Ferias, ídem de Cáceres, D.^a María de los Dolores Becerra; Maestro interino de Cuevas de San Marcos, D. Miguel Maldonado; de la Beneficencia provincial de Huesca, D. Hilario López Gallego; de Albatera (Alicante), D.^a Nieves Mas; de Miajadas, D.^a María Carazo, y Auxiliar interino de las Escuelas de Madrid D. Isidoro Pardo.

Es posible que mañana firme el Ministro los expedientes del concurso de ascenso del actual año.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

En la Secretaría de esta Universidad se han recibido los siguientes títulos de Maestros de primera enseñanza elemental: de D. David Padilla Rodríguez, D. Rafael Montalvo Márquez, doña Teresa Quiñones y Arenas, y doña Natividad Collado Moreno.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Auxiliar de párvulos de Jaén doña Isabel Juliá.

Distrito de Santiago.

Han tomado posesión de la Escuela de niños de Santiso (Coruña), D. Manuel Cristen Vazquez; de

Esmelle D.^a Mauricia Rico Coca; de Barqueras, D. Jesús Rodríguez; de Leis, D. Salustiano Lista.

Se instruye expediente para construir un grupo escolar en Valle de Oro (Lugo).

Distrito de Sevilla.

Ha tomado posesión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla, D. Juan Pérez y López:

El Gobernador civil de Huelva ha impuesto multas á 50 Alcaldes por no haber cumplido lo dispuesto sobre la formación del Censo escolar, en las diferentes circulares que al efecto ha dictado.

Ha sido desestimada la instancia de D. Manuel Vizquete Bernabé, reclamando por haberse propuesto para la Escuela de Ojuelos Altos (Fuente Ovejuna), así como otra del Alcalde y varios vecinos de la mencionada aldea, en súplica de que se provea aquella plaza en Maestro

Distrito de Valencia.

Por fallecimiento de D. Leoncio T. Serrano, ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Castellón, con el carácter de interino accidental, D. Francisco Domenech, Catedrático de aquel Instituto.

El Rector ha desestimado la reclamación del Maestro de Alcoy (Alicante), D. Arsenio Oleina, contra el acuerdo de aquella Junta local, en virtud del cual se trasladó su Escuela al local que ocupa otra del mismo grado y clase.

Los Maestros públicos de Campello (Alicante), han incoado expediente solicitando se les expida nuevo título administrativo de 825 pesetas por aumento del censo de población.

Distrito de Valladolid.

El Ayuntamiento de San Sebastián (Guipuzcoa), ha consignado en sus presupuestos para el año 1910 un aumento de 62.400 pesetas, que se destinará al aumento de algunas Escuelas, cantinas escolares, elevar á 4 pesetas diarias el haber de los Auxiliares, gratificaciones de 250 pesetas á los Maestros que lleven dos años en la capital, y de 500, á los que llevan más de 4 años.

Ha tomado posesión de la Escuela de Alcedo (Alava), D. Manuel Marín Rodero.

Para su entrega á los interesados se han recibido en la Escuela Normal de Maestros de Burgos, los títulos profesionales expedidos á favor de D. Constantino Arce Rodríguez, D. José Armiño Revuelta, don Moisés Barga López, D. Ronifacio Campo Mahamud, D. Remigio Martínez y Martínez, D. Rocendo Martínez y Martínez, D. Indalecio Martínez Espinosa, D. Angel Peña López y D. Pablo Valladolid Bonilla.

Distrito de Zaragoza.

Han tomado posesión de la Escuela de El Fresno (Zaragoza), D. Inocencio Gallgo, de Bulbunte D. Elias Alvarez.

En breve se publicarán los nombramientos del concurso único de septiembre próximo pasado correspondientes á las provincias de Logroño, Teruel y Zaragoza.

En la última sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de Logroño se acordó: Conceder al Ayuntamiento de Torre de Cameros la autorización que solicita para trasladar la Escuela pública al nuevo local construido con fondos donados por los hijos de dicho pueblo D. Santiago Martínez, D. Angel Martínez, D. Nicolás Martínez y D. Saturnino Martínez y que se den las gracias á estos señores, así como á las autoridades locales. Encargar al Inspector provincial giro visitas extraordinarias á la Escuela de Pradejón, á fin de depurar los hechos en el expediente que se le instruye. Idem ídem, á la de Villar de Arnedo, con el mismo fin. Nombrar Maestro interino de Clavijo á D. Alberto Lasheras. Aprobar los presupuestos de las Escuelas de la provincia formulados para el año próximo.

Ha quedado vacante la Escuela de Rincón de Olivedo (Logroño) por traslado del Maestro que la desempeñaba.

Crónica general.

Viernes 24.—En el Ministerio de Estado se han recibido telegramas de Bruselas, dando cuenta de haberse celebrado los funerales y entierro de Leopoldo II en Lacken; también se participa que ha jurado el nuevo Rey tomando el nombre de Alberto I.—Con el jefe del Gobierno celebra conferencias estos días el vicepresidente de la Cámara de Comercio de Cuba, para tratar del convenio comercial que se negocia con aquella nación.—Los continuos temporales de lluvias han causado grandes daños en la provincia de Salamanca, habiendo quedado destruidas varias vías y detenidos los troncos; en Ciudad Rodrigo se hundieron 25 casas, y hubo 5 muertos, quedando en la miseria muchas familias.—En otros pueblos de las provincias de León, Burgos, Zamora y Valladolid, ha habido también inundaciones que causaron muchas pérdidas.—Han regresado ya á Barcelona procedentes de Melilla, todas las fuerzas que componían la tercera brigada mixta que fué enviada á la campaña.—Un guardia municipal de Bilbao, que adquirió una participación de 5 pesetas en el número que ha obtenido el premio mayor, se ha encontrado con que dicha participación es falsa, pues el número fué vendido para América.

Extranjero: Se ha celebrado en la Academia Francesa, con gran solemnidad, la recepción del poeta Juan Tizard.—En la Exposición de Bruselas se ha hundido el pabellón español, resultando 3 obreros gravemente heridos.—El primer Ministro de Corea, ha sido agredido en Seul, por un desconocido, que le asestó varias puñaladas, dejándole gravemente herido.

Sábado 25.—Con motivo de la solemnidad del día, se ha celebrado hoy Capilla pública en Palacio asistiendo toda la familia Real y el elemento palatino; por la tarde ha salido el Rey en el expreso de Andalucía, para Sanlúcar, desde donde irá á los cotos de Doña Ana y Lachar, con objeto de dedicarse estos días á la caza: S. M. regresará el 3 ó el 4 de enero.—Parece que ha sufrido nuevo aplazamiento los nombramientos de los generales Veyler y Polavieja para cargos de capitanes generales del ejército.—Se ha suspendido ya el reparto de socorros á las familias de los soldados reservistas que fueron llamados á filas por la campaña; en Barcelona se entregó á cada reservista 50 pesetas en metálico y además una cartilla del Monte de Piedad de 30 duros.—El Director general de Agricultura ha girado estos días una visita á varias ciudades de Levante con objeto de tomar medidas que eviten la epidemia de «pall-roig», que está causando grandes estragos en los naranjos.

Extranjero: En Bruselas han empezado las operaciones testamentarias de la fortuna personal del difunto Rey Leopoldo, que han de producir grandes escándalos entre las tres hijas del Monarca y su esposa morganática la baronesa de Vanghan.—Ha ocurrido una explosión de dinamita en una casa de San Petersburgo, encontrándose un cadáver, que resulto ser el jefe de la policía, con la cabeza separada del tronco; también fueron hallados otras dos personas gravemente heridas.

Domingo 26.—El Ministro de Fomento saldrá para Melilla el día 2 de enero, con el fin de estudiar con varios ingenieros las obras públicas que allí se han de realizar.—Por el Ministerio de Hacienda se dictará en breve una disposición con el fin de reforzar lo que el Estado recauda por contribución territorial, en la que ha habido este año una baja de 800.000 pesetas.—No se han hecho aun los nombramientos diplomáticos de que se habla hace días.—Se han recibido telegramas participando que el Rey ha llegado sin novedad á Sanlúcar.—Las noticias recibidas últimamente acerca del temporal y sus desastrosos efectos, son más tranquilizadoras; las líneas ferroviarias van restableciendo su servicio. Castilla, y una parte de León y Lugo, son los puntos más castigados, habiéndose ordenado que se empleen con urgencia cuantos medios y recursos sean precisos para reparar los daños.—En Vaiza (Canarias) se ha sentido un ligero temblor de tierra, que no tuvo consecuencias, aunque causó gran alarma.

Extranjero: Las Academias de hombres de Ciencias de Dinamarca han informado mal acerca de las notas originales del viaje de Cook al Polo Norte.—Ha quedado ya constituido el nuevo Gobierno de Portugal.—En París han terminado las negociaciones franco-marroquí, presentando los comisionados moros una nota en la que el Sultán acepta las condiciones que Francia le imponía para el empréstito.

Lunes 27.—Circulan noticias contradictorias acerca del estado de opinión en el Rif; afirman unos que los elementos hostiles á España siguen

trabajando en contra nuestra, y que la guerra se reanuda en cualquier momento, y afirman otros, por el contrario, que la pacificación es completa. Entre tanto, se siguen los paseos militares y la fortificación de posiciones avanzadas.—Se organizará en el Rif un ejército de voluntarios, y además cuatro compañías de soldados indígenas.

Los ministeriales niegan los rumores de crisis que han circulado estos días. Se indicaba la salida del Gobierno del Ministro de Gracia y Justicia y del de Guerra. Se añadía, además, que al primero iría el Sr. Barroso, y que entraría en el segundo un Ministro nuevo. Nada puede decirse con carácter cierto en estos asuntos en que tanto se fantasea.

Se ha celebrado en Madrid la primera Asamblea de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias, y en Barcelona la inauguración del Congreso de primera enseñanza.

Extranjero. — Telegrafían de Berlín que se ha descubierto la manera de ver á grandes distancias, como antes el de oír la voz por medio del teléfono. La construcción del nuevo aparato costará unos siete millones de francos. — Continúa muy apasionada la preparación de la lucha electoral en Inglaterra.—Se ha firmado el empréstito que venía gestionándose entre el Sultán de Marruecos y el Gobierno francés.

Martes 28. — Hoy sale de Madrid el Sr. Moret al campo, y salvo circunstancias extraordinarias, no regresará hasta el día de Reyes. El Presidente del Consejo se propone estos días redactar varias reformas.—Se están haciendo los nombramientos de Alcaldes que han de entrar en funciones el primero de año.—Las noticias que se han recibido de los daños causados por el temporal, revelan muchas desgracias y pérdidas. El Gobierno ha dispuesto que se arbitren recursos para su remedio. La contribución de alcoholes no alcanza la cantidad que se había fijado, y, en su consecuencia, se aumentará el impuesto, según dispone la misma ley.

Correspondencia particular.

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

Santiago. J. T. R. Ya se ha hecho en el periódico esa reclamación; se remite el número.

Medina del Campo. M. M. Conformes.

Pancorbo. B. R. Así lo esperamos.

Fuëntesaúco. T. M. Conformes.

Ricla. J. L. S. Queda recomendado; la tramitación de títulos es complicada y por eso no se puede activar todo lo que se quiere.

Sanquillo de Cabezas. R. de F. Esperamos la ocasión oportuna.

Lorea. F. P. Conformes; se le reserva.

Benatre. T. R. N. Esperaremos y en la confianza de que le hará como promete.

Lorca. A. B. Mil gracias; siempre á sus órdenes. Villarreal. H. G. Le reservaremos las ventajas ofrecidas; hasta la fecha en que cierre la hoja, dentro del período de convocatoria.

Tasanilla. C. A. D. Enviado «Programas».

Cubo de Don Sancho. J. G. Se despachó y lo sumpongo todo en su poder.

Oliva de Jeréz. L. F. Abundamos en sus mismas razones; por pedirlo no ha de quedar.

Mezones. G. de la F. Muy conformes en todo.

Alcalá de la Vega. L. S. Queda servido.

San Miguel de Araz. L. de H. Lo tiene abonado.

Chielana. P. del B. Se deshará el error; puede devolvemos los libros sobrantes.

Talavera la Real. J. M. R. Mil gracias.

Atienza. M. F. B. Ya habrá visto que están las oposiciones en suspenso. Pascuas felices.

Casillas de Coria. I. S. C. Queda anotado pago; tomamos buena nota de sus observaciones.

Arnedo. P. L. Sentimos mucho no poder complacer sus deseos.

Castañeda. M. O. Desde 23 octubre 1907.

Villanueva. S. P. Puede enviar el pago en sellos de correos siempre que certifique carta.

Vegafría. M. D. Sentimos mucho no poder complacerle.

Pedroñeras. F. R. El *Anuario* se ha terminado, y se le remitirá.

Huelva. A. B. N. Mil gracias.

Urda. I. S. Conformes.

Parla. T. S. V. Las publicaremos tan pronto como las conozcamos.

Almadén. T. C. Con mucho gusto.

Sobrelapeña. L. I. Eso depende de las condiciones en que se hiciere la fundación; se dará cuenta de su comunicación.

Palea del Río. M. C. Lo ponemos en turno.

Figuerola. M. B. Enviados «Programas»

Guriezo. L. H. No se ha publicado todavía.

Chiva. L. de V. Escribí que esos números que pide están ya agotados.

Huécija. E. S. Cuesta 3 pesetas; no podemos servir encargos sin previo pago.

Quintanilla. J. V. Se insertará.

Santo Domingo Silos. M. de M. De aquí se envían con la mayor puntualidad.

Granollers. J. A. Lo celebramos, pero nos hemos abstenido en casos semejantes.

Lorea. A. A. Ese asunto debe resolverse de acuerdo con el Inspector

SUSTITUTA

Se necesita para algunos meses, en pueblo próximo á Madrid, una Maestra elemental ó superior. Informes: Sra. Camacho, Calatrava, 15.

INSPECTORES Y AGENTES bien retribuidos, se necesitan en diferentes puntos de España, para ocuparse en la gestión de asuntos de interés general. Dirigir sus ofertas con referencias al Instituto *Ina. Mercurio en Sevilla.*

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS

Frece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 9 enero, 6 febrero, 6 marzo, 3 abril, 1.º y 29 mayo, 26 junio, 24 julio, 21 agosto, 18 septiembre, 16 octubre, 13 noviembre y 11 diciembre directamente para Génova, Port Said, Sue, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sean: 26 enero, 23 febrero, 23 marzo, 20 abril, 18 mayo, 15 junio, 13 julio, 10 agosto, 7 septiembre, 5 octubre, 2 y 30 noviembre y 28 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curaco y para Cumaná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Ma-

zagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 de abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

3-2

Imprenta de «El Magisterio Español».